

ORDENANZA N° 11726

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Creación: En el marco del Programa Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Social, créase el "Plan de Recolección Diferenciada de Basura Informática", con el objeto de recolectar equipos informáticos de escritorio y portátiles, sus partes, componentes y periféricos como impresoras, teclados, mouse, monitores, scanners y demás dispositivos de almacenamiento y fotocopiadoras, en estado de obsolescencia y/o desuso.

Art. 2º: Lugar de recolección: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá organizar para cada distrito establecido por la Ordenanza N° 11.513, al menos un lugar para que las personas y empresas entreguen las máquinas y equipos objetos del programa. Los mismos deberán contar con contenedores y la infraestructura necesaria para proceder al almacenamiento temporario de las máquinas y equipos y su posterior traslado y poseer la señalética necesaria para su fácil identificación. Los lugares a organizar se denominarán "Punto Verde" y deberán funcionar en plazas y/o paseos que el Departamento Ejecutivo Municipal determinará en función de la amplitud y ubicación estratégica.

Art. 3º: Frecuencia de recolección: La recolección de las máquinas y equipos objeto del programa se llevará a cabo un día al mes para cada distrito. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar la fecha de cada mes y a aumentar o disminuir la frecuencia en función de los resultados del programa.

ORDINANZA N° 11726

Art. 4º: Destino de la basura: Las máquinas y equipos recolectados serán destinados al Taller Formación Laboral que el proyecto "Recuperando Futuro" posee en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios pertinentes con las entidades responsables de la gestión del mencionado proyecto.

Art. 5º: Convenios: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con entidades intermedias de la ciudad y la región, a efectos de organizar "puntos verdes" con fecha y lugares específicos de funcionamiento, destinado a recolectar las máquinas y equipos objetos del programa pertenecientes a los asociados o integrantes de las mismas.

Art. 6º: Financiamiento: Las erogaciones que ocasionen la puesta en marcha y el funcionamiento del plan creado por la presente serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 7º: Difusión: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá instrumentar un programa permanente y continuo de publicidad y difusión del plan creado por la presente, con el propósito de estimular la entrega por parte de las personas y empresas de las máquinas y equipos, objetos del programa, como así también de los peligros que puede ocasionar la disposición sin cuidado de los mismos.

El mencionado plan deberá contemplar las siguientes acciones de difusión:

- a) Espacio informativo destacado en la página web oficial.



ORDINANZA N° 11726

- b) Cartelería y folletería informativa en las reparticiones municipales de atención al público, incluido los centros de distritos.
- c) Avisos en medios masivos de comunicación.
- d) Espacios en todos los canales de comunicación que posea la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe con los vecinos.

Art. 8º: Incorporación de otras recolecciones diferenciadas: En función de las mejores prácticas ambientales y en la medida que se disponga de lugares específicos de disposición final y reciclado, el Departamento Ejecutivo Municipal incorporará al plan la recolección diferenciada, otros aparatos eléctricos y electrónicos obsoletos y/o en desuso, incluyendo sus partes y componentes. A tal fin se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios que faciliten estas incorporaciones, con instituciones educativas y/o entidades de bien público, debiendo informar al Honorable Concejo Municipal el detalle de todas las actuaciones que tengan lugar para hacer efectiva la presente disposición.

Art. 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 21 de octubre de 2.010.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando